

ACUERDO No. 023
DE SEPTIEMBRE DE 2007

SECRETARIA GENERAL

QUE CONSTA

En el presente acuerdo se ha fijado en la Castellana
el día 15 de Septiembre del año en curso.

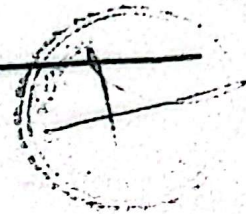
En virtud de la solicitud del interesado en el
año de 2007 de Septiembre de 2007.

Lifosa

REBECCA TOSSANO CASTRO

SECRETARIA GENERAL

Matambo, 15 de Septiembre de 2007



ACUERDO No. 23

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO (I.M.C.M.) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO, en uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 313 de la Constitución Nacional.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Crease el Instituto Municipal de Cultura de Malambo, como un establecimiento público del nivel municipal con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sus objetivos son:

1. Actuar como rector del Sector Institucional de la Cultura ejecutando las políticas trazadas por el gobierno nacional y la administración municipal, en coordinación con las entidades asesoras de los niveles nacionales, Departamentales y Municipales.
2. Preservar, Rescatar, Fomentar y Difundir el patrimonio cultural de Malambo.
3. Fomentar el amor y el respeto por los símbolos y valores de identidad cultural del municipio.
4. Gestionar la creación y dirección de las escuelas de Bellas Artes de Malambo, con nivel de educación superior de donde egresen maestros en : Música, artes plásticas y artes escénicas (Teatro y danza).
5. Fomentar y promocionar los procesos, valores artísticos y manifestaciones culturales del municipio, de la región y del país respetando la naturaleza multitécnica y pluricultural de su expresión.
6. Fomentar la participación de toda la

7. Preservar y dar a conocer el patrimonio arqueológico, histórico y arquitectónico, artístico y cultural del país.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Instituto municipal de la Cultura de Malambo, tendrá se cargo las siguientes funciones:

1. Asesorar al gobierno municipal en los diseños de las políticas culturales y las ejecutorias de esa competencia.
2. Crear y fortalecer mecanismo de coordinación, comunicación con las entidades publicas a nivel local, Regional, Nacional e internacional que facilite el cumplimientos de las funciones de planeación (financiación) fomentos, difusión, promoción, financiación e investigación de las actividades culturales en general.
3. Estimular la Inversión privada en las actividades culturales del Municipio.
4. Elaborar, respaldar y ejecutar planes y programa de investigación, recuperación y difusión del patrimonio cultural del Municipio, en concertación con los distinto organismo publico, privados y no gubernamentales comprometidos en esa labor.
5. Diseñar y financiar planes y programa para el fomento de las actividades culturales, a todos los niveles y manifestaciones.
6. Diseñar planes y programas de capacitación docente en educación estética y educación artística.
7. Elaborar planes y programas de capacitación y sensibilización hacia el conocimiento de los fenómenos culturales, dirigido especialmente a los docentes y hacia los diferentes niveles de población estudiantil de Malambo en coordinación de Secretaria de Educación. Así como también dirigidos a los ciudadanos comunes y corrientes.

- 9. Incentivar la liberación artística y cultural realizada por los individuos, asociaciones o constituciones.
- 10. Impulsar la construcción y adecuación de espacios para la recreación, expresión y recreación artística. *X*
- 11. Fomentar y financiar encuentros municipales, regionales y nacionales de artes y cultura popular.
- 12. Organizar, financiar y realizar todo lo concerniente o relacionado con las festividades carnestolendicas (Carnaval).
- 13. Las más que le asigne la Ley, en Ley en relación con sus objetivos.

ARTICULO TERCERO: la Dirección y Administración del Instituto Municipal de Cultura de Malambo estará a cargo de una Junta Directiva y un Director General.

* **ARTICULO CUARTO:** la Junta Directiva del I.M.C.M. estará conformada de la siguiente manera:

*Presupuesto,
envia a la junta
una resolución.*

- 1. El Alcalde o su Representante.
- 2. El Secretario de Educación Municipal ó su Representante.
- 3. Un (1) representante del Consejo Municipal de Cultura.
- 4. Un (1) representante del resguardo indígena Mokana.
- 5. Un (1) representante de los discapacitados.
- 6. El Director General del Instituto, quien asistirá a la junta con voz pero sin voto.
- 7. Un (1) representante de la Asociación de Músicos de Malambo.

ARTICULO QUINTO: son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1. Formular la política general de la entidad.
- 2. Aprobar los planes y programas del Instituto.



3. Adoptar los estatutos y las estructuras internas de la entidad.
4. Aprobación del presupuesto del Instituto.
5. Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su aprobación con las políticas adoptadas.
6. Las demás que señale las normas y los estatutos.

ARTICULO SEXTO: El Director General del Instituto de Cultura de Malambo, es representante legal de la entidad, agente del señor Alcalde Municipal el cual será por libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEPTIMO: Son funciones del Director General de la cultura de Malambo las siguientes:

1. Ejecutar las políticas del Instituto, adoptar planes y necesarios para mover el desarrollo cultural del municipio.
2. Dictar y ejecutar actos, realizar las operaciones, ordenar los gastos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto de acuerdo con las normas legales y reglamentarios nombrar la planta de personal.
3. Presentar para su trámite el proyecto anual de presupuesto del Instituto.
4. Delegar en sus subalternos las funciones que considere pertinentes, conformes a la Ley y los reglamentos.
5. Crear los comités asesores que considere necesario para el desarrollo de las actividades culturales.
6. Adelantar gestiones de cooperación, cofinanciación ante organismos oficiales y privados a nivel local, regional, nacional =

7. La demás que la Ley, los reglamentos y Acuerdos de la Junta Directiva le asigne y que resulten de la representación legal y de la dirección del organismo.

ARTICULO OCTAVO: Forman partes del patrimonio del Instituto Municipal de la cultura de Malambo los siguientes:

1. Los bienes, derechos y obligaciones que a cualquier título haya adquirido o adquiriera.
2. Las partidas que sean incluidas anualmente en el presupuesto municipal.
3. Los dineros que por cualquier otro título ingrese al instituto.
4. Los demás que establezca la Ley.


ARTICULO NOVENO: Los recursos provenientes de la nación, Ley 715 Sistema General de Participación parágrafo 3° Artículo 78, se ejecutaran a través del Instituto que se crea sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias que autoricen otras destinaciones para gasto de funcionamiento serán recurso para atender aspecto cultural y folclórico del municipio, como lo contempla el Plan de Inversión y desarrollo municipal.

ARTICULO DECIMO: Facúltese al Alcalde Municipal de Malambo para que determine la estructura inicial del Instituto, fije las funciones de cada una de las dependencias y cargos requeridos para el desempeño de cargos, establecer la sede operativa y realizar las operaciones presupuestales pertinentes para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.


ROBIN HERNANDEZ CASADO
Presidente


EMELY PEREZ BELESO
2° Vicepresidente


ANTONIO GARCIA DEL CASTILLO
1° Vicepresidente

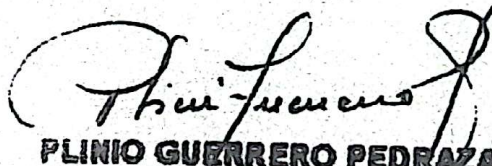

PLINIO GUERRERO PEDRAZA
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
MALAMBO

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo N° 23 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO (I.M.C.M.) Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES" fue aprobado en sus dos (2) debates Reglamentarios
los
Días.....

18 de Septiembre 2002..... Primer Debate
21 de Septiembre 2002..... Segundo Debate


PLINIO GUERRERO PEDRAZA
Secretario General

